E

n su [proyecto de respuesta a IASB](http://www.efrag.org/Assets/Download?assetUrl=%2Fsites%2Fwebpublishing%2FSiteAssets%2FEFRAG%2520Draft%2520Comment%2520letter%2520on%2520ED-2019-3.pdf&AspxAutoDetectCookieSupport=1), EFRAG explicó: “(…) *3 In previous versions of the Conceptual Framework, a liability was defined as “a present obligation of the entity arising from past events, the settlement of which is expected to result in an outflow from the entity of resources embodying economic benefits”. The 2018 Conceptual Framework defines a liability as “a present obligation of the entity to transfer an economic resource as a result of past events”. In the supporting guidance it is mentioned that an obligation is a duty or responsibility that an entity has no practical ability to avoid. 4 The definition of a liability in the 2018 Conceptual Framework would in some cases result in levies being recognised earlier than under IFRIC 21 Levies. Under IFRIC 21, a liability should not be recognised for a levy that would be calculated by reference to its past activities if the obligation to pay remains conditional on a future activity – even if the entity has no practical ability to avoid that future activity. These requirements are thus not consistent with the guidance included in the 2018 Conceptual Framework.* (…)”

Sinceramente IASB ha advertido una sutileza. El caso sirve para demostrarnos que hay que leer con mucho cuidado las normas y que hay que considerarlas en su conjunto. En el evento sobre el que se razona una explicación del marco conceptual anterior y una interpretación podrían estar en contra de lo expuesto en el marco de conceptos actual. Para evitar incorrecciones a la hora de preparar la información cuando se trate de una combinación de negocios se propone una mejora de redacción, que se estima no tendrá mayor impacto sobre las cifras.

Otra lección importante que se deriva de este caso es que no siempre las interpretaciones de los preparadores pueden ser las más ajustadas a los requerimientos de las normas. La norma 17 contiene varias excepciones. “(…) *Therefore, contrary to paragraphs 14(b), 23, 27, 29 and 30 of IAS 37, the acquirer recognises a contingent liability assumed in a business combination at the acquisition date even if it is not probable that an outflow of resources embodying economic benefits will be required to settle the obligation.* (…)”

El trabajo de algunos es conocer esas excepciones y aplicarlas cuando toque. El de otros es estar en capacidad de explicar por qué se han previsto esas excepciones. Otros deben ser competentes para determinar los efectos de estas.

Aunque IASB pretende mantener un cuerpo basado en principios, ha caído en muchos casos, precisamente para ilustrar la adecuada utilización o aplicación de sus principios. En el pasado tuvieron que hacerse grandes esfuerzos para extraer de varias normas el principio subyacente. Ahora éstos se conocen y los casos son ejemplos de su aplicación.

Finalmente, volvemos a resaltar que es mucho mejor el proceder de EFRAG que el del CTCP. Aquel nos da a conocer para discusión su proyecto de respuesta, lo que no ha sido capaz de hacer éste.

*Hernando Bermúdez Gómez*